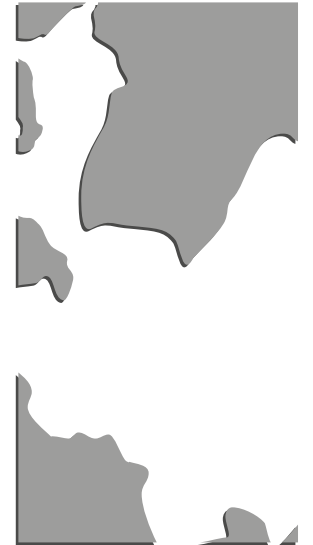




Medellín, martes 10 de octubre de 2023

UNIDOS

La Gaceta DEPARTAMENTAL



N° 24.199

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060334401	Octubre 05	3	2023060334409	Octubre 05	17
2023060334403	Octubre 05	5	2023060334410	Octubre 05	19
2023060334404	Octubre 05	7	2023060334434	Octubre 05	21
2023060334405	Octubre 05	9	2023060334517	Octubre 05	23
2023060334406	Octubre 05	11	2023060334598	Octubre 06	26
2023060334407	Octubre 05	13	2023060334657	Octubre 09	28
2023060334408	Octubre 05	15	2023060345820	Octubre 09	31



Radicado: S 2023060334401

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TABACAL ARRIBA DEL MUNICIPIO
DE ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TABACAL ARRIBA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 347 del 24/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 346 del 26/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TABACAL ARRIBA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 347 del 24/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334403

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIAS FALDAS DEL MUNICIPIO DE
ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIAS FALDAS**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 170 del 02/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 62 del 28/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIAS FALDAS**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 170 del 02/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334404

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE
SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 185 del 07/10/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 24/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 185 del 07/10/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334405

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAGUALO ABAJO DEL MUNICIPIO
DE ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAGUALO ABAJO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 245 del 31/01/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 04/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAGUALO ABAJO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 245 del 31/01/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334406

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA BANCA DEL MUNICIPIO DE
SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA BANCA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2838 del 18/12/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 7 del 09/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA BANCA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2838 del 18/12/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIF CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060334407

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR AVENIDA LICEO SAN JOSE DEL
MUNICIPIO DE JERICÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR AVENIDA LICEO SAN JOSE**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 117 del 10/07/1964 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 93 del 30/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR AVENIDA LICEO SAN JOSE**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 117 del 10/07/1964 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334408

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS SECTOR SAN
LORENCITO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS SECTOR SAN LORENCITO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 218 del 18/12/1995 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 340 del 28/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ANIMAS SECTOR SAN LORENCITO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 218 del 18/12/1995 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334409

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRO AMARILLO DEL MUNICIPIO
DE JARDÍN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRO AMARILLO**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1559 del 01/06/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 74 del 17/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRO AMARILLO**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1559 del 01/06/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	04.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334410

Fecha: 05/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PO SECTOR LAS GUAGUAS DEL
MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PO SECTOR LAS GUAGUAS**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17960 del 20/06/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 18/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PO SECTOR LAS GUAGUAS**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17960 del 20/06/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	05.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060334434

Fecha: 05/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2023060047497 DEL 13/03/2023 MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIÓ LA PERSONERÍA JURIDICA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR CARAMBOLOS VEREDA LA FE DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que a mediante radicado 2023010053821 del 07/02/2023 se solicitó el reconocimiento de la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Sector Carambolos Vereda la Fe del municipio de Chigorodó.

Que una vez revisado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de todos los documentos aportados para el trámite, se expidió la Resolución 2023060047497 del 13/03/2023.

Que en el ARTICULO PRIMERO de la resolución anteriormente mencionada se incurrió en un error de digitación involuntario, en el que no se digito correctamente la denominación de la organización comunal, omitiendo la letra "S" en la palabra "CARAMBOLOS", es decir que en dicha resolución el organismo comunal es denominado "Junta de Acción Comunal Sector Carambolo Vereda la Fe", por lo tanto, se expide el presente acto administrativo para realizar la aclaración correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 2023060047497 del 13/03/2023 expedida por el Departamento de Antioquia, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURIDICA a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR CARAMBOLOS VEREDA LA FE** con domicilio en el Municipio de CHIGORODÓ (ANT).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Catalina Moreno Cruz PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	05.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S-2023060334517

Fecha: 05/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N°15423, CUYO OBJETO CONSISTE EN “ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO
ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL”**

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N°15423, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la “ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL”. Igualmente, realizó los trámites relacionados con la Invitación Pública, publicando el proceso desde el día 19/09/2023 en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que el presupuesto oficial para el proceso de Mínima Cuantía N° 15423, se estimó en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%.
3. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
 - **Secretaría de Suministros y Servicios**
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3600004168 - Fecha de Creación: 01/09/2023 Valor: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%.
4. Que en el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, por consiguiente, el proceso de selección de mínima cuantía N°15423, NO fue limitado a Mipyme.
5. Que el día 20/09/2023 a las 11:11:02 am se recibió por medio de la plataforma SECOP II una observación a la Invitación Pública N°15423, por parte de un interesado dentro del proceso y la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15423"

misma fue resuelta el día 22/09/2023 a las 10:30:59 am a través del documento denominado respuesta a las observaciones a la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía N° 15423.

6. Que, acorde con lo anterior, mediante adenda N°1 publicada en la plataforma SECOP II el 22/09/2023 a las 10:51:22, se aclaró el numeral 18 de la Invitación Pública, relacionada con las garantías.
7. Que el día 26/09/2023 a las 09:00 am se realizó el cierre del proceso, según el cronograma, recibiendo la siguiente propuesta, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	COFFEE SOLUTIONS S.A.S.	900.562.903-1

8. Que la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II, el Informe de verificación de requisitos habilitantes el día 28/09/2023. En dicho informe, se le solicitó al proponente, la subsanación de un requisito habilitante jurídico, so pena del rechazo de su propuesta.
9. Que, según el cronograma del proceso, el proponente COFFEE SOLUTIONS S.A.S tenía hasta las 07:00 pm del 29 de septiembre de 2023 para subsanar el requisito habilitante. El mismo allegó mediante la plataforma de SECOP II el día 29/09/2023 una solicitud sustentando el por qué no podría subsanar dicho requisito y solicitando una ampliación de plazo del tiempo por parte de la entidad para subsanar.
10. Que, el Comité Asesor y Evaluador el día 02/10/2023 en el documento denominado respuesta a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección de mínima cuantía N° 15423, responde dicha solicitud argumentando porque no es de recibo la observación y en virtud de que no se cumplieron la totalidad de requisitos habilitantes establecidos, recomendó al Ordenador del Gasto, la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, de conformidad con las causales de rechazo número 11 y 13 del numeral 9 CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública.
11. Por lo anterior, se cumple con los postulados establecidos en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice: *"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.
12. Recomendación que fue acogida por la Secretaría de Suministros y Servicios mediante Acta N°139 del 02 de octubre de 2023.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el oferente que participó en el proceso de selección de Mínima Cuantía N°15423 NO cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la Invitación Pública se procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Desierto el proceso de Mínima Cuantía N°15423 con presupuesto oficial de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15423"

SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19% y cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

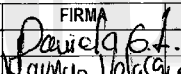
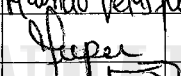
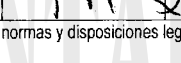

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano- Rol Jurídico-Contratista		05/10/2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado-Contratista		05/10/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peñáz - Directora de Abastecimiento		05/10/2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		05/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060334598

Fecha: 06/10/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE POPANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **ANDRES JOSE MIRANDA SERPA** identificado con cédula de ciudadanía número **15302251**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE POPANA** del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, constituida el **26/03/2023**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE POPANA** con domicilio en el municipio de **EL BAGRE (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DE POPANA** con domicilio en el municipio de **EL BAGRE (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ANDRES JOSE MIRANDA SERPA** identificado con cédula de ciudadanía número **15302251**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel - PU	<i>Héctor Albeiro Correa Ángel</i>	05/10/2023
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	05/10/2023

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060334657

Fecha: 09/10/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2023060088005 DEL 06/09/2023
DESIGNACION DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.
3. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
4. Que mediante Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones; en su artículo 159 ibídem, manifiesta como propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios, "(...) *Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia...*".
5. Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2023060088005 DEL 06/09/2023 DESIGNACION DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

6. Que corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador y realizar las modificaciones que considere pertinentes en pro de la eficiencia de los procesos contractuales.
7. Que, para el proceso bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, cuyo objeto se indicó como: "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)", se designó inicialmente a los siguientes servidores y/o contratistas:

DESCRIPCIÓN	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)."	Sarita Gaviria Martínez	Leidy Milena Vargas López	Pilar Eugenia Restrepo Puerta

8. Que en atención a que la servidora pública Pilar Eugenia Restrepo Puerta se encuentra en periodo de vacaciones, se hace necesario reasignar el rol jurídico del proceso, para garantizar el debido cumplimiento de las funciones asignadas desde el manual de contratación de la entidad.
9. Que debido a lo anterior se requiere modificar la Resolución N° 2023060088005 del 06/09/2023 por medio de la cual se designó el Comité Asesor y Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 2023060088005 del 06/09/2023, en la designación del rol jurídico del Comité Asesor y Evaluador del proceso bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, quedando así:

DESCRIPCIÓN	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD)."	Sarita Gaviria Martínez	Leidy Milena Vargas López	Natalia García Viana

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2023060088005 DEL 06/09/2023 DESIGNACION DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

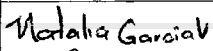
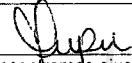
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia García Viana/ Abogada Contratista		05-10-2023
Revisó y Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		05-10-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060345820

Fecha: 09/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO

Que El Fondo Departamental de Salud adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entidad de la Gobernación de Antioquia, requiere que las Subsecretarías y Direcciones, planeen con anticipación las actividades necesarias para garantizar el oportuno cierre fiscal, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles los cuales deban ejecutarse al final de la vigencia 2023, permitiendo solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.

Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y de sus Entidades Descentralizadas", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS, es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.

Que el numeral 12 del artículo 27 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022 sobre Liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2022 en el artículo 60 "**Obligación del ordenador del gasto**". El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Dirección de Contabilidad y la Subsecretaría de Tesorería; que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema oportunamente, antes de las fechas de cierre de la vigencia establecida por el CODFIS" y en el artículo 61. "**Causación de la obligación**. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las unidades ejecutoras. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad, dentro de las fechas de cierre de vigencia, que programe el CODFIS".

*“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia”*

Es necesario planear el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 del Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Departamento de Antioquia, **sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales vigentes en materia presupuestal, contable y financiera.**

RESUELVE

Fijar los lineamientos presupuestales, contables, financieros y el cronograma para el cierre fiscal de la vigencia 2023 y la apertura de la vigencia 2024:

Artículo 1°. Recepción de solicitudes de disponibilidad presupuestal – CDP. El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, de acuerdo al siguiente cronograma:

TRÁMITE PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA LÍMITE	HORA
Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones	Procesos Licitatorios	Octubre 09 de 2023	04:30 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Octubre 13 de 2023	04:30 p.m.
	Convenios y Contratos Interadministrativos	Octubre 27 de 2023	04:30 p.m.
	Contratación Directa y Mínima Cuantía	Noviembre 14 de 2023	04:30 p.m.

Las anteriores fechas, se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio), se lleve a cabo durante la vigencia 2023.

No aplica las fechas anteriormente citadas (Ley 819 de 2003, artículo 8), en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, la cual se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Es de anotar, que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal 2024 sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.

Artículo Segundo: Recepción de solicitudes de registro presupuestal. El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, recibirán las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada, contratación directa, mínima cuantía y

*“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia”*

concurso de méritos, para su liberación y aprobación, hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 4:30 pm.

Hasta estas fechas y hora se podrán hacer correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, y en caso de no liberarse, se cancelarán los documentos en trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se reciba a satisfacción a diciembre 29 de 2023, o cuente con su respectiva certificación de vigencia futura.

Artículo Tercero: Cancelación de saldos de CDP (sin compromisos). Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar los saldos de CDP que no hayan sido comprometidos de acuerdo al siguiente cronograma:

SALDOS DE CDP	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA LÍMITE	HORA
Cancelación de saldos de CDP (sin compromiso)	Procesos Licitatorios	Noviembre 23 de 2022	04:30 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Noviembre 23 de 2022	04:30 p.m.
	Contratación Directa y mínima cuantía	Noviembre 30 de 2023	04:30 p.m.

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a partir del 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2023 respectivamente, cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo Cuarto: Disponibilidades y registros presupuestales exceptuados. Los trámites relacionados con disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los siguientes rubros tendrán como fecha límite hasta el día 29 de diciembre de 2022 a las 5:33 pm.

- a) Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina
- b) Fondo de la Vivienda
- c) Pago de servicios públicos
- d) Sentencias y tutelas
- e) Servicio de la deuda
- f) Destinación al cumplimiento de las contrataciones originadas en situaciones de Urgencias Manifiesta
- g) Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos
- h) Gastos que legalicen ingresos
- i) Financiación de actividades navideñas y de fin de año
- j) Prestaciones de servicio de Salud - Aseguramiento. No PBS
- k) Tutelas de salud
- l) Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de Estampilla Pro Hospitales Públicos

*“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia”*

- m) Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con las transferencias de la Nación
- n) Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para el Laboratorio Departamental
- o) Pago de contribuciones e impuestos
- p) Aquellos CDP y RPC de los traslados que la Secretaría de Hacienda y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social realicen con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas definidas en esta resolución.

Artículo Quinto: Recepción de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes: a continuación, se relaciona el cronograma para la recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente vigencia actual	Diciembre 15 de 2023	04:30 p.m.
Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente correspondientes a reservas y cuentas por pagar de la vigencia anterior	Diciembre 15 de 2023	04:30 p.m.
Recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente de las excepciones del numeral 5	Diciembre 21 de 2023	04:30 p.m.

Parágrafo 1°. La recepción de documentos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Circular N° K 2023090000022 del 16/01/2023:

Los documentos soportes y la factura del bien o servicio recibido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, piso 8 oficina 810, se recibirán todos los soportes físicos para el trámite de causación y pago respectivamente

Parágrafo 2°. Las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente con afectación a la constitución de reservas de la vigencia anterior se recibirán hasta el día **15 de diciembre de 2023**. Tener presente que, si no quedan causadas y pagadas dentro de la vigencia 2023, no se pueden constituir en la Resolución de cuentas por pagar de la vigencia 2023.

Parágrafo 3°. Los interventores o supervisores y los enlaces de presupuesto de cada dependencia son los responsables de remitir en las fechas establecidas los documentos de su competencia para garantizar el registro de la cuenta por pagar con su correcta afectación contable y presupuestal dentro de la vigencia fiscal.

Parágrafo 4°. Será potestativo de El Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ampliar la fecha de recepción de facturas, cuentas de cobro o documento equivalente, por situaciones excepcionales.

*“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia”*

Artículo Sexto: Cajas menores, legalización de viáticos y avances: a continuación, se relaciona el cronograma para la recepción de cajas menores, legalización de viáticos y avances:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Entrega de soportes para la legalización de cajas menores	Diciembre 11 de 2023	04:30 p.m.
Entrega de soportes para la legalización de viáticos	Diciembre 06 de 2023	04:30 p.m.
Entrega de soportes para la legalización de avances (Decreto 2021070004873 del 17 de diciembre de 2021)	Noviembre 30 de 2022	04:30 p.m.
Entrega de soportes para la legalización de avances de combustible y peajes	Diciembre 20 de 2023	04:30 p.m.

Parágrafo 1°. Cajas menores. La entrega de soportes para la legalización de las cajas menores deberá realizarse en la fecha estipulada. La legalización es por el valor total de la caja menor, en caso de no haber sido gastada la totalidad de la misma, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a las cuentas bancarias de la Tesorería del Fondo Departamental de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. En este último caso, el comprobante de la transferencia o pago hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor.

Parágrafo 2°. Cumplidos de viáticos. Deben ser entregados para su legalización en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Los Viáticos no legalizados en las fechas establecidas serán informados a Nomina para las respectivas deducciones

Artículo Séptimo: Actualización contable de los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA. Es responsabilidad de los supervisores la entrega oportuna de los soportes y seguimiento financiero de estos recursos a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en la fecha establecida, con el fin de realizar la actualización contable dentro de la vigencia fiscal y en las fechas de cierre contable expedidas por la Contaduría General de la Nación así:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Entrega de soportes para la actualización de la información contable	Diciembre 11 de 2023	04:30 p.m.

Artículo Octavo: Nóminas, parafiscales y seguridad social quincena 24. La información correspondiente de la nómina, parafiscales y seguridad social debe ser entregada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en las áreas de nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería de acuerdo al siguiente cronograma:

“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y apertura de la vigencia 2024 en el Departamento de Antioquia”

PROCESO	FECHA LÍMITE
Ingreso de novedades de nómina	Diciembre 07 de 2023
Entrega de pre-nómina y revisión	Diciembre 13 de 2023
Entrega de nómina acumulada	Diciembre 15 de 2023
Entrega de Parafiscales y Seguridad Social, revisión y ajustes	Diciembre 15 de 2022
Causación contable de Nómina, Parafiscales y Seguridad Social	Entre el 19 y 21 de diciembre de 2023
Pago de Parafiscales y Seguridad Social	Entre el 21 y 27 de diciembre de 2023
Pago de Nómina de la quincena 24	Diciembre 27 de 2023

Artículo Noveno: Elaboración y distribución del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. El Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS dará los lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia **2024**:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Definición de lineamientos para elaboración del PAC por el CODFIS	Diciembre 04 de 2023	04:30 p.m.
Programación y distribución del PAC por la Subsecretaría de Tesorería	Diciembre 11 de 2023	04:30 p.m.
Aprobación de PAC por el CODFIS	Diciembre 19 de 2023	04:30 p.m.
Registro del presupuesto y PAC inicial de la vigencia 2023 en el Sistema de Información – SAP	Diciembre 29 de 2023	04:30 p.m.

Artículo Décimo: Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos. Es responsabilidad de los Subsecretario y Directores, de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social coordinar con los referentes de cada programa, interventores o supervisores y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Solicitud para constitución de reservas presupuestales de los saldos sin ejecutar a 31 de diciembre de 2023	Diciembre 12 de 2023	04:30 p.m.
Cancelación saldos de Registros Presupuestales de Compromisos (RPC)	Diciembre 22 de 2023	04:30 p.m.
Solicitud para cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2022	Octubre 2 de 2023	04:30 pm

Parágrafo 1. Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y/o convenios y que no se motiven como reservas presupuestales deberán ser canceladas mediante comunicado expreso por parte Subsecretario y director, donde se motive explícitamente la solicitud de ésta, de acuerdo con la fecha establecida.

Artículo Décimo Primero: Vigencias Futuras y Traslados Presupuestales. El Fondo Departamental de Salud-Secretaria Seccional de Salud y Protección Social establece las siguientes fechas para recibir

*“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia”*

Artículo Décimo Quinto: Cierre de almacenes e inventario físico.

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Registro de entradas y salidas en el módulo de inventarios del Sistema de Información SAP	Diciembre 22 de 2023	04:30 p.m.
Inventario físico de almacenes y bodegas	Entre el 02 y 05 de enero de 2024	04:30 p.m.

Artículo Décimo Sexto: Actividades de cierre y apertura de módulos del Sistema de Información Financiero – SAP:

MÓDULO	FECHA LÍMITE
<i>Cierre Módulo de Rentas – PSCD</i>	<i>Diciembre 31 de 2023</i>
<i>Emisión de Circulares con las tarifas de intereses que regirán en el mes de enero 2024 por parte de la Subsecretaría de Ingresos</i>	<i>Posterior a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia</i>
<i>Emisión de Circulares de sanción mínima y tarifas de sistematización para la renta de vehículos por parte de la Subsecretaría de Ingresos</i>	<i>Enero 09 de 2024</i>
<i>Transferencia de claves del módulo de Rentas (PSCD) a Contabilidad (FI)</i>	<i>Enero 12 de 2024</i>
<i>Arrastre presupuestal de saldos del módulo de rentas en el Sistema de Información Financiero – SAP</i>	<i>Entre el 15 y 16 de enero de 2024</i>
<i>Liquidación y pago de impuesto de vehículos y de registro de la vigencia 2024</i>	<i>Enero 2 de 2024</i>
<i>Liquidación y pago impuesto vigencias anteriores</i>	<i>A partir de enero 17 de 2024</i>
<i>Desplazamiento del módulo de compras – MM</i>	<i>Enero 02 de 2024</i>
<i>Apertura para el registro de ingresos de las rentas que no se encuentran en el módulo PSCD</i>	<i>A partir de enero 03 de 2024</i>
<i>Registro de extractos bancarios – Subsecretaría de Tesorería</i>	<i>Entre el 09 y 10 de enero de 2024</i>
<i>Rendición de informes a la Contaduría General de la Nación – Subsecretaría Financiera – Dirección de Contabilidad</i>	<i>Febrero 15 de 2024</i>

Parágrafo 1°. La liquidación en el Sistema SAP de los ingresos correspondientes a la vigencia **2023** se realizará cuando se aperture el Sistema de información financiero SAP y lo correspondiente a la vigencia anterior una vez se hagan los arrastres de los saldos.



*“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y
apertura de la vigencia 2024 en el
Departamento de Antioquia”*

solicitudes así:

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Recepción de solicitudes de vigencias futuras Departamento y Establecimientos Públicos (Casos exceptuados por la Ley en el último año de periodo de Gobierno)	Octubre 13 de 2023	04:30 p.m.
Solicitudes de traslados presupuestales para rubros de inversión y Funcionamiento	Diciembre 11 de 2023	04:30 p.m.
Registro de trámites en la plataforma SUIFP TERRITORIO del Departamento Nacional de Planeación	Diciembre 20 de 2023	04:30 p.m.

Artículo Décimo Segundo: La Dirección Administrativa y Financiera, adscrita a la Secretaría de Salud y Protección Social- Fondo Departamental de Salud debe coordinar para que ningún documento de workflow Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP o Registro Presupuestal de Compromiso - RPC quede en la bandeja para ser aprobado, se exceptúan los casos del artículo 4 de esta resolución, que se tramitan inmediatamente. Esto se hará hasta el 15 de diciembre del 2023.

Artículo Décimo Tercero: Pagos a proveedores y contratista. La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el **27 de diciembre de 2023**, con el fin de garantizar los pagos a través de la Gerencia Electrónica en la vigencia actual.

Parágrafo 1º. Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán ser entregados por los enlaces de compras y presupuesto antes del 12 de diciembre de 2023 para alcanzar a realizar el pago durante la vigencia. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar.

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA
Solicitud de anticipo de convenios y/o contratos	Diciembre 12 de 2023	04:30 p.m.

Artículo Décimo Cuarto: Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, se debe iniciar el **día 2 de enero de 2024**, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y conciliarse con la información de Contabilidad y Presupuesto. Por normatividad legal la Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales deberá tener fecha límite el día **20 de enero 2024**.




“Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS planea el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2023 y apertura de la vigencia 2024 en el Departamento de Antioquia”

Artículo Décimo Séptimo: Aspectos presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. Conforme a lo definido en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017, las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental y las E.S.E con el régimen de aquellas, deberán someter a aprobación del CODFIS sus presupuestos de ingresos y gastos.

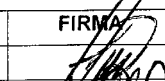

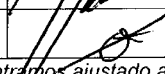
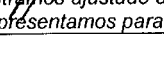
Por tal motivo, la Resolución CODFIS S2023060000719 del 13 de enero de 2023 – Cronograma CODFIS, definió en su artículo 1° el día **16 de noviembre de 2023** como la fecha de aprobación del presupuesto 2024 de las E.S.E y el **23 de noviembre de 2023**, como fecha de aprobación del presupuesto 2024 de las EICE. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 121 de la Ordenanza 28 de 2017, la fecha límite de entrega a la Dirección de Presupuesto del anteproyecto de presupuesto de la vigencia **2024** para las E.S.E y las EICE, será hasta el día **31 de octubre de 2023**. De igual manera y en virtud del artículo 124 de la Ordenanza 28 de 2017, la fecha para la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o a quien este delegue, será antes del día **15 de febrero de 2024**.

La presente planeación se hace con el objetivo de permitir un adecuado cierre presupuestal, contable y financiero de la vigencia fiscal 2023, por lo tanto, se insta para dar cumplimiento a las fechas establecidas en la presente resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Álvaro E Herrera Guayara, Profesional Especializado- Presupuesto		9-10-23
Revisó:	Gloria María Gutiérrez Álvarez – Profesional Universitario - UdeA		08-10-23
Aprobó:	Álvaro E Herrera Guayara, Profesional Especializado- Presupuesto		9-10-23
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez - Director Administrativo y Financiero		09/20/23
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</i>			





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
